



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 26 de febrero de 2021

Número 47

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Plan de igualdad de la empresa Tranvías de Sevilla 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 948/18; número 5: autos 107/21;
número 7: autos 100/21, 226/18, 826/17, 891/17, 706/19, 40/20,
1224/19, 1125/16, 489/18, 53/19, 244/18, 939/17, 1080/20,
1362/19, 181/16, 696/19, 98/20, 1226/20 y 1242/20; número 8:
autos 883/20 16
- Bilbao (Vizcaya).—Número 4: autos 594/19 26
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 21: autos 1346/17 27

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Ratificación
de convenios urbanísticos 27
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 28
- Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial
Jardinero y creación de bolsa de trabajo 28
- Gilena: Organización del gobierno municipal 34
- Gines: Estudio de detalle. 34
- Marinaleda: Modificación de las atribuciones de la Junta de
Gobierno Local 35
- Pilas: Proyecto de reparcelación 35
- La Puebla del Río: Reglamento del servicio de cementerio 35
- Utrera: Corrección de errores 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Tranvías de Sevilla, S.A.
Expediente: 41/11/0124/2020.
Fecha: 5 de febrero de 2021.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Santiago Robles Sánchez.
Código: 41100400112021.

Visto el plan de igualdad de la empresa Tranvías de Sevilla, S.A. (Código 41100400112021).

Visto lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» núm. 57, de 7 de marzo de 2019); los planes de igualdad en las empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y convenio colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar planes de igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (artículo 2 ET), concluyéndose que el plan de igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los convenios colectivos o pactos de empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS núm. 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del plan de igualdad en las empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1.º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales: «Los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los acuerdos que aprueban planes de igualdad en las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueban planes de igualdad derivados del convenio colectivo de empresa».

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del plan de igualdad de la empresa Tranvías de Sevilla (Código 41100400112021).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de febrero de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

PLAN DE IGUALDAD

(Apostando por la igualdad)

Nuestro objetivo general con el presente plan es apostar por la igualdad entre las personas que forman parte de Tranvías de Sevilla, y convertirnos en agentes del cambio social. Desde Tranvías de Sevilla queremos ser un referente para la sociedad y concienciar sobre la necesidad de avanzar en este sentido.

1. ¿Qué es Tranvías de Sevilla?

Tranvías de Sevilla, S.A. es una empresa dedicada al transporte público regular de viajeros con una historia más que centenaria. Sus orígenes se remontan a la época de los tranvías de mulas de finales del S. XIX. Desde entonces hasta la actualidad esta compañía ha acompañado el desarrollo y transformación de la sociedad sevillana prestando servicio y cumpliendo su misión que es: Asegurar la movilidad a los ciudadanos de las poblaciones que atendemos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

En la actualidad aseguramos el desplazamiento diario a miles de ciudadanos de las poblaciones de: Almensilla, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, Mairena del Aljarafe, Palomares del Río, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache y Sevilla. Prestamos servicio los 365 días del año con una amplia cobertura horaria y servimos a la comunidad cohesionando el territorio y ofreciendo una alternativa de transporte colectivo, sostenible, intermodal y equitativa.

Para ello contamos una plantilla de profesionales cualificados y responsables y con una moderna flota de autobuses de última generación, totalmente accesible (piso bajo), adaptada a personas con movilidad reducida, dotados con los últimos avances en materia de equipamiento tecnológico: Sistemas de Información para PMR, Wi Fi gratuito a bordo, recarga de dispositivos USB, sistema de

video vigilancia, que operan con reducido nivel de emisiones y aseguran un rendimiento energético eficiente. Tranvías de Sevilla ofrece al ciudadano una alternativa de transporte atractiva, cómoda y responsable frente a otros modos de transporte menos solidarios.

El servicio público de transporte es nuestra vocación y nuestra razón de ser y estamos plenamente convencidos de que nuestra actividad tiene que jugar un papel cada vez más relevante en la lucha activa contra el cambio climático. En ese sentido estamos firmemente comprometidos con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), inspirados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, por ello, todos nuestros recursos, humanos y materiales están enfocados a conseguir mejorar continuamente nuestro servicio y a satisfacer las necesidades de los clientes que nos otorgan el privilegio de su confianza alineados con estos propósitos generales:



Visión.

La consecución, en un plazo ambiciosa y razonablemente corto de esos objetivos, que son nuestra hoja de ruta para cumplir con nuestra obligación en materia de Responsabilidad Social Corporativa, orientan nuestras actuaciones y conforman un horizonte claro de lo que debemos y queremos ser y lo que tenemos que hacer.

De entre ellos, entendemos que deben presidir especialmente nuestras actuaciones los 3 objetivos que están más estrechamente ligados con nuestra actividad y que son los siguientes:

Objetivo 3, salud y bienestar: Avanzar hacia una transición energética favorable para el medio ambiente, para garantizar una vida saludable y promover el bienestar de la ciudadanía en todas sus edades, reduciendo nuestra huella de carbono y nuestra repercusión sobre el medio ambiente.

Objetivo 8, trabajo decente y crecimiento económico: Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y un trabajo digno para todos. Se debe priorizar el desarrollo de capacidades de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) que están transformando la manera de hacer negocios en todas partes y creando nuevas oportunidades además de ser imprescindibles en muchos puestos de trabajo.

Objetivo 9, industria, innovación y desarrollo tecnológico: Apoyar el desarrollo de infraestructuras resilientes, la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible y el fomento de la innovación, con el objetivo de influir positivamente en los cambios que se sucederán en los próximos años en materia de las tecnologías energéticas.

2. Marco legal.

El Plan de Igualdad es una más de las medidas que nacen a la luz de la Ley Orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuya exposición de motivos comienza con la proclamación del artículo 14 de la Constitución Española, artículo que consagra el consabido derecho de igualdad de los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, entre otros motivos.

El principio de la Igualdad es un principio jurídico universal, principio fundamental también de la Unión Europea, contenido en ya numerosas directivas, y a las que finalmente esta Ley Orgánica viene a servir de transposición con el fin de proteger el citado principio y hacer de él una realidad viva y efectiva en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a que este principio tiene un reconocimiento histórico, no resulta haber sido suficiente por lo que, se pretende que, a través de esta Ley, se realice una política mucho más activa al respecto y la implantación de medidas positivas, que eviten en la medida de lo posible todo tipo de conductas discriminatorias en todos los ámbitos: Administración Pública y Empresa Privada.

El Plan de Igualdad es una de las medidas que resultan de obligado cumplimiento para las empresas de más de 250 trabajadores/as.

Con esta finalidad, y con el firme propósito de darle cumplimiento a la Ley y de mejorar en todo lo posible la realidad de nuestra compañía en cuanto a la igualdad efectiva de hombres y mujeres, nace el primer plan de igualdad de Tranvías de Sevilla.

El presente plan parte de la necesaria fase de diagnóstico e investigación de Tranvías de Sevilla, así como, con la formación de la comisión de igualdad, necesaria para la puesta en marcha del presente plan.

La empresa se reúne con la comisión de igualdad y el representante legal de los trabajadores para ofrecer los datos necesarios para realizar un análisis efectivo relacionado con la igualdad real de hombres y mujeres dentro de Tranvías de Sevilla, en este caso se toma como referencia el año 2019 al completo.

Así bien, se recaban todos los datos necesarios para el desarrollo del presente plan de igualdad, y estos datos se entregan a la comisión de igualdad que analiza junto con la empresa el informe de diagnóstico actualizado.

El 31 de enero de 2020 se dio por finalizada la fase de diagnóstico, acordando ambas partes el comienzo de la fase negociadora de las medidas.

Esta fase finalizó el 23 de septiembre de 2020 tras mantener ambas partes reuniones para la fijación y cierre de las medidas del Plan.

3. Principios generales que rigen nuestro plan de igualdad.

El presente Plan de Igualdad surge de la necesidad de adaptar nuestra empresa a las imposiciones legales, por un lado, así como, a dar respuesta a las necesidades de nuestros y nuestras trabajadoras.

Tiene vocación de ser una reflexión de la igualdad en nuestra empresa, así como, un conjunto ordenado de medidas y acciones negociadas con la representación de los trabajadores y trabajadoras, y que se rige por los siguientes principios generales:

- Diseñado para todas las personas que trabajan en Tranvías de Sevilla, no está dirigido exclusivamente a las mujeres, ni a ningún departamento en concreto.
- Se adopta la transversalidad de género como uno de sus principios rectores y una estrategia para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres.
- Tiene una orientación preventiva, pretendiendo así eliminar discriminaciones futuras por razón de sexo.
- Es un documento vivo, dinámico y abierto a cambios y nuevas medidas en función de las necesidades que vayamos detectando como consecuencia de su seguimiento.
- La participación y el diálogo como principio y herramienta de trabajo de todas las partes.

De hecho, Tranvías de Sevilla apuesta por la diversidad en todos sus procesos, sin que la raza, sexo, edad o cualquier otra circunstancia personal determine un comportamiento distinto por parte de la empresa.

No obstante, conscientes de que la realidad es aún lejana a esta igualdad efectiva en muchos aspectos, manifestamos nuestro firme compromiso para impulsar este principio y ser proactivos en la consecución del mismo, con todas las herramientas que tengamos a nuestro alcance.

4. *Objetivos.*

- Promover el principio de igualdad de trato entre trabajadores y trabajadoras, garantizando las mismas oportunidades profesionales en el empleo, selección, retribución, formación, desarrollo, promoción y condiciones de trabajo.
- Garantizar en la empresa la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, paternidad, la asunción de obligaciones familiares, el estado civil y condiciones laborales.
- Eliminar toda manifestación de discriminación en la promoción interna y selección con objeto de alcanzar una representación equilibrada de la mujer en la plantilla.
- Prevenir el acoso sexual y acoso por razón de sexo, implantando un código de conducta que proteja a todos los empleados y empleadas de ofensas de naturaleza sexual.
- Promover mediante acciones de formación la igualdad de oportunidades en todos los niveles organizativos.
- Potenciar la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a todas las empleadas y empleados de la empresa, con independencia de su antigüedad.

5. *Ámbito de actuación.*

Este plan de igualdad aplica a todos los centros de Tranvías de Sevilla y a la totalidad de su plantilla, así como, a todos aquellos que se creen en un futuro y vayan, en consecuencia, incorporándose a la compañía.

6. *Vigencia del presente plan.*

El presente plan, como conjunto de medidas ordenadas y orientadas a alcanzar los objetivos que se concretan en el mismo, tiene una vigencia de 3 años a contar desde la fecha de firma, sin embargo, entendemos que, con una periodicidad de un año, se efectuarán las revisiones, diagnóstico y evaluaciones necesarias para comprobar el desarrollo del presente plan y hacer las oportunas modificaciones.

Las partes comenzarán la negociación 1 mes antes de la finalización de la vigencia del presente plan.

7. *Composición de la comisión de igualdad:*

Para velar por los intereses de los y las trabajadoras de Tranvías de Sevilla, se establece una comisión de igualdad que estará compuesta por 6 miembros de la empresa.

Los nombres de las personas asignadas a este cometido son:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Cargo</i>
José Diego Arriaza Pancho	52693220J	Conductor
Carmen María Batista Carrera	28925978M	Conductora
Ana Belén Camino Gallardo	475037276L	Conductora
Miguel Ángel Díaz Villaseca	27324158C	RRHH
Francisco Gil Pera	52261192V	Conductor Integrante del comité de empresa
Rafael Gutiérrez Sánchez	52692598M	Conductor Integrante del comité de empresa

8. *Fase de diagnóstico.*

La negociación y adopción del presente Plan de Igualdad tiene como objetivo avanzar en la igualdad de oportunidades.

La fase de diagnóstico se ha desarrollado entre el 2 de enero y el 31 de enero, incluyendo los datos obtenidos durante el año 2019.

En concreto, en la fase de diagnóstico, han sido objeto de análisis los siguientes apartados:

01. Características de la plantilla:

- a. Datos generales.
- b. Contrataciones.
- c. Antigüedad.
- d. Área funcional.
- e. Tiempo de Trabajo / Jornada.

02. Proceso de selección y contratación.

03. Formación.

04. Promoción profesional.

05. Política salarial.

06. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Corresponsabilidad.

07. Prevención del acoso sexual, riesgos laborales y salud laboral y violencia de género.

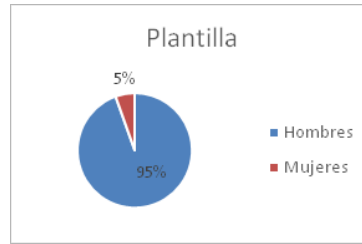
08. Representación femenina.

Una copia de este fue entregada a la representación sindical para su lectura y análisis debatiéndose con la comisión de igualdad y la dirección de la empresa.

01. Clasificación profesional y características de la plantilla.

a. DATOS GENERALES.

Tranvías de Sevilla cuenta con un total de 55 personas trabajando en los diferentes puestos.

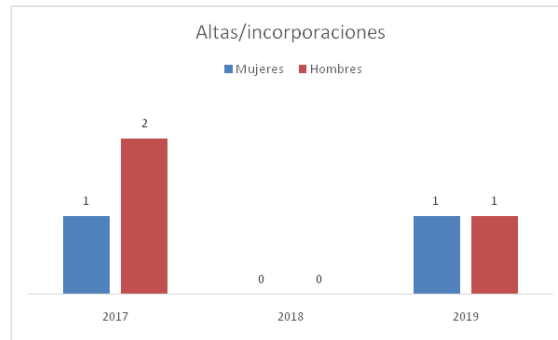


El total de hombres trabajadores de Tranvías de Sevilla asciende a 52 personas, mientras que las mujeres trabajadoras de Tranvías de Sevilla suman 3 personas, es decir, un 95% y 5% respectivamente en relación con la suma total de personas trabajadoras.

Entendemos que esta proporción es consecuencia, evidentemente, del histórico de alta contratación de hombres por lo que entendemos que es una situación desigual que debemos ir modificando poco a poco.

b. CONTRATACIÓN.

Durante el año 2019, hemos contratado a un total de 2 personas para los distintos puestos que tenemos en nuestra estructura. Esta es la disposición:

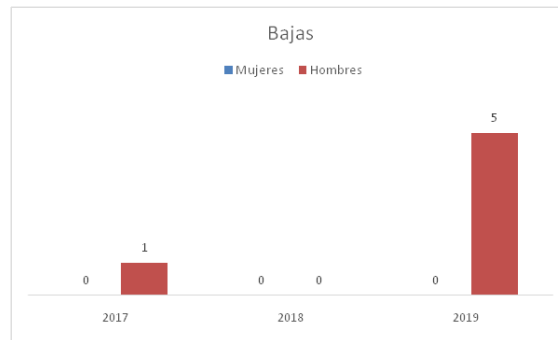


Este gráfico muestra la evolución de las contrataciones en la empresa durante los últimos 3 años.

En concreto, en el año 2019, se han contratado a 2 personas, entre ellas 1 hombre y 1 mujer.

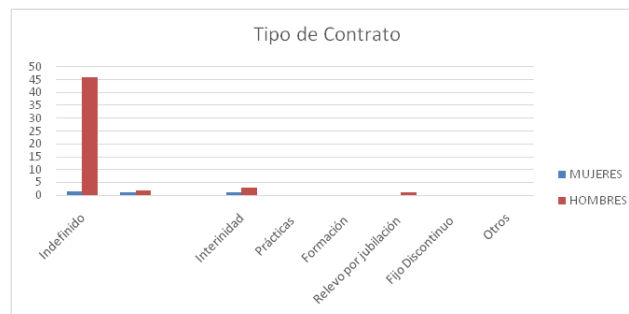
Desde Tranvías de Sevilla, se apuesta por la contratación estable, con lo que se realizan pocas incorporaciones a la plantilla. Sin embargo, entendemos que debemos trabajar en esta dirección, persiguiendo la equiparación de las contrataciones.

En cuanto a las bajas, en los últimos 3 años:



Como puede verse en la tabla, durante el año 2019, se han tramitado 5 bajas, todas ellas hombres.

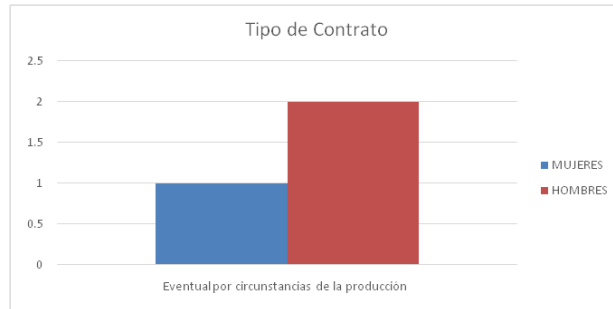
Si nos centramos en el tipo de contratación, podemos revisar las siguientes gráficas.



Tal y como muestra el gráfico anterior, durante el año 2019, se encuentra 46 hombres contratados de manera indefinida, mientras que en esta modalidad de contratación tenemos la totalidad de 1,39 trabajadoras contratadas.

Esta proporción es consecuencia del mayor número de hombres trabajando en nuestra empresa. Ya que de 3 mujeres que se encuentran actualmente trabajando en la empresa, 1 de ellas está indefinida.

Por otro lado, de manera eventual, tenemos 1 trabajadora contratada eventual y 2 hombres contratados como eventuales.

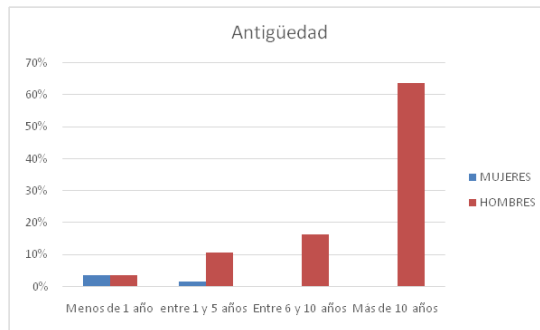


Como puede ver más claramente en esta gráfica, el número de hombres contratados como eventuales es mayor que el número de mujeres durante el año 2019.

Estos datos nos orientan a trabajar en la equiparación de las condiciones de contratación por géneros.

c. ANTIGÜEDAD.

En cuando a la antigüedad, observamos la siguiente tabla:



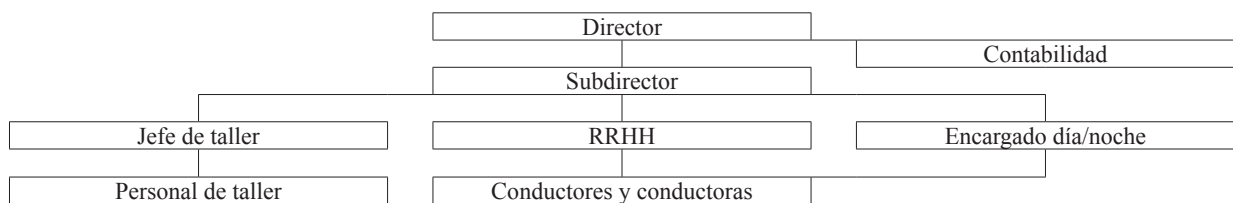
Como puede verse, Tranvías de Sevilla es una empresa que apuesta firme por las contrataciones a largo plazo. Por esta razón la mayor parte de su personal tiene una antigüedad de más de 10 años, debido a la alta contratación de hombres en el pasado, esta estadística la engrosa en un 100% los hombres.

Sin embargo, ya pueden verse dentro de esta gráfica, como las mujeres están empezando a gozar de una mayor antigüedad dentro de la plantilla.

d. ÁREAS FUNCIONALES.

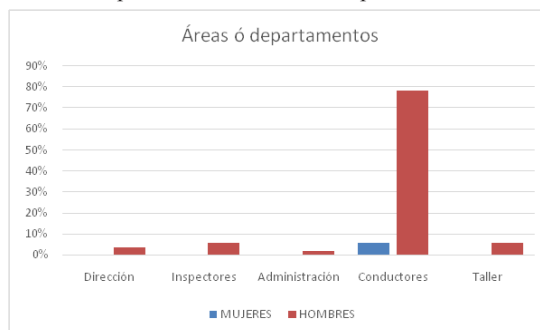
En este apartado, vamos a revisar las distintas áreas funcionales en las que se divide la empresa Tranvías de Sevilla, para ver por áreas funcionales la proporción entre hombres y mujeres en la organización.

En términos de organigrama general, podemos esbozar la siguiente imagen:



En términos generales, la disposición de la empresa está muy jerarquizada, estableciéndose la imagen anterior como imagen fija de las relaciones funcionales y estructurales dentro de la empresa.

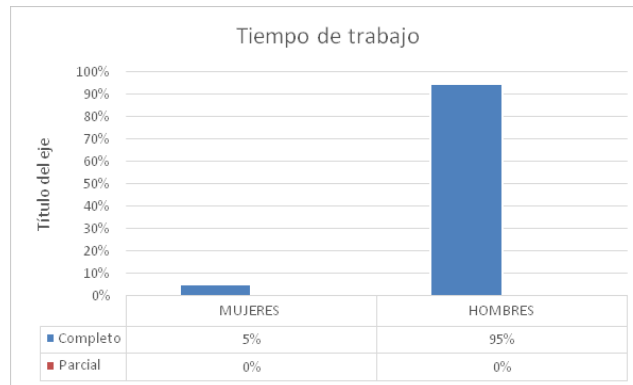
Si aplicamos esta gráfica al número de empleados en los distintos tipos de contratación, podemos determinar que:



El único departamento en el que pueden verse mujeres es entre el personal de movilidad, conductores y conductoras. En este apartado es en el que debemos, poco a poco, seguir avanzando para conseguir una equiparación de géneros.

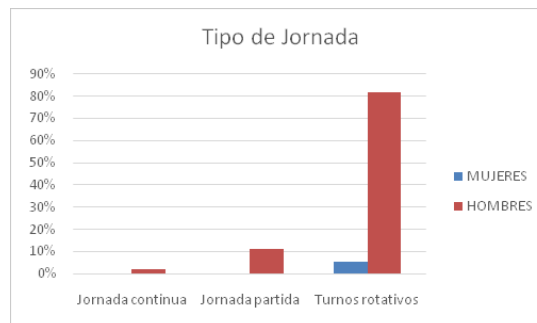
e. TIEMPO DE TRABAJO/JORNADA.

En cuanto al tiempo de jornada, puede establecerse el siguiente gráfico:



En este caso, la empresa apuesta por la contratación a tiempo completo para todos y todas sus trabajadoras, independientemente del género.

Por otro lado, respecto al tiempo de trabajo y la jornada podemos observar:



El mayor número de trabajadores y trabajadoras de la empresa realizan una jornada con turnos rotativos, esto coincide con el hecho de que la mayor parte de la plantilla se encuentra en la categoría de conductor o conductora, que establecen, por regla general, turnos rotativos.

Como principio general, la empresa se muestra receptiva a las peticiones del personal por igual y, cuando puede, se adapta a las necesidades de los y las trabajadoras que lo solicitan.

02. Proceso de selección y contratación.

El proceso de selección y contratación ha sido analizado en esta primera fase de diagnóstico.

Debemos resaltar que Tranvías de Sevilla es una empresa que, como hemos visto anteriormente, apuesta por la contratación estable, por este motivo, son pocas las incorporaciones que se realizan en esta empresa.

Actualmente, Tranvías de Sevilla no publica ofertas de empleo públicas para nuevas contrataciones ni dispone de buzón en la página web para recibir currículum vitae.

Para sustituciones, actualmente la empresa dispone de una pequeña «bolsa de trabajadores y trabajadoras» de confianza y con antigüedad en esta empresa que les realizan los descansos y las bajas del personal titular. Esta «bolsa» se encuentra formada por una mayoría de hombres actualmente.

El reclutamiento de nuevas incorporaciones se realiza entre los candidatos que entregan el cv en mano a la empresa o mediante correo electrónico.

Cuando se produce necesidad de cubrir vacantes o nuevos puestos es el departamento de RRHH el encargado de gestionar la creación de un nuevo puesto de trabajo, así como, de la sustitución del personal, generalmente entre los y las candidatas de esa «bolsa», comentada anteriormente, así como, de los cv entregados. Esta selección se desarrolla poniendo en valor elementos como la experiencia y la formación, así como, la actitud hacia el trabajo. El departamento de RRHH trabaja, en este sentido, al margen de los condicionantes masculinos o femeninos de los candidatos.

Si bien es cierto, que se busca «encajar» al candidato o candidata con el puesto a ocupar, analizando las necesidades del puesto con las características de la persona.

03. Formación.

Respecto a la formación, se realiza tanto fuera como dentro de la jornada laboral de Tranvías de Sevilla.

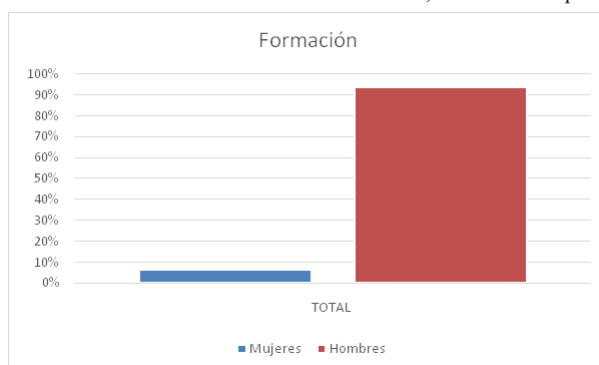
El procedimiento que se sigue se centra en comunicar por igual y a través de conversación personal a cada empleado o empleada, la relación de cursos disponibles y los horarios más recomendables para hacerlo. Es el personal el que valora su participación en cada uno de ellos.

Tranvías de Sevilla intenta que exista paridad en los participantes en las distintas acciones formativas que se desarrollan actualmente.

La formación que se realiza es completamente gratuita para los y las trabajadoras de Tranvías de Sevilla.

Especial mención vamos a realizar sobre la formación en igualdad y prevención del acoso que llevará a cabo en Tranvías de Sevilla para la comisión de igualdad.

Durante el año 2019, se han realizado un total de 7 acciones formativas, de las cuales podemos ver grosso modo que:



Podemos ver que existe un mayor porcentaje de hombres que reciben formación, sin bien es lógico pensando que existe un mayor porcentaje de hombres contratados en la empresa. Sin embargo, las mujeres contratadas (3) han recibido formación asociada a su cargo en la empresa durante el año 2019.

Cursos	Núm. de horas	Alumnado
Explicación de la nómina de conductor de Tranvías de Sevilla	34	17
Explicación de la nómina de conductor de Tranvías de Sevilla	32	16
CAP	420	12
Conducción económica, ecológica y eficiente	96	12
Manipulación gases fluorados en aire acondicionado de vehículos (exclusivo para taller)	88	2
Taller de risoterapia	57	19
Taller de risoterapia	54	18

Si analizamos la formación del año 2019, podemos sacar el siguiente análisis de cada una de las acciones formativas:

- Explicación de la nómina de conductor de tranvía, en la primera edición se incluye a una mujer conductora (la única que teníamos contratada en ese momento), mientras que en la segunda edición no se incluye a ninguna mujer, ya que, en ese momento, no teníamos a ninguna más en nuestras filas.
- CAP, se lleva a cabo en exclusiva para hombres, ya que ninguna de las conductoras contratadas tenía que renovarlo.
- Manipulación de gases fluorados, acción formativa llevada a cabo en exclusiva para el personal del taller, departamento íntegramente formado por hombres.
- En el resto de las acciones formativas, se incluyen a la totalidad de las trabajadoras de la empresa junto con los hombres contratados a igualdad de oportunidades.

04. Promoción profesional.

Debido a la idiosincrasia de esta empresa, no tiene cabida hablar de promoción ya que los cargos y funciones están muy definidos y son estancos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la estabilidad de los cargos y las funciones, no existe, prácticamente, rotación del personal.

En el caso de disponer de una posibilidad de promoción interna, la empresa Tranvías de Sevilla entiende que se llevará a cabo sin tener en cuenta el género de la persona a promocionar sino atendiendo a su valía profesional, experiencia y formación.

05. Política salarial.

La política salarial está basada siguiendo las pautas del convenio colectivo que equipara los salarios en referencia a la categoría profesional de cada uno.

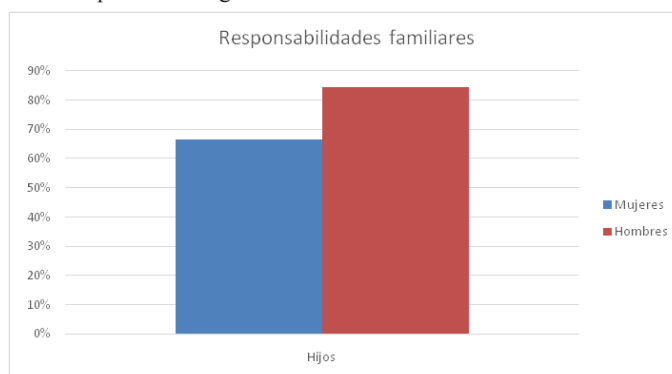
Las diferencias salariales se basan en las diferencias de responsabilidades entre los distintos puestos y no a las diferencias en cuanto a género de nuestro personal.

Consultar convenio colectivo.

06. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Corresponsabilidad.

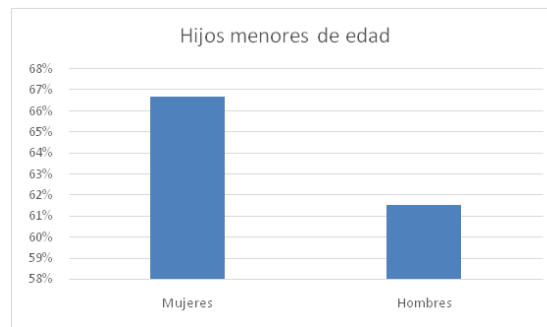
Tranvías de Sevilla es una empresa que apuesta por esta conciliación de la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadores y trabajadoras.

El mapa de conciliación de la empresa es el siguiente:



El 85% de los hombres de la empresa y el 67% de las mujeres de la empresa tienen hijos.

Cuando hablamos de hijos mejores de edad la situación es la siguiente:

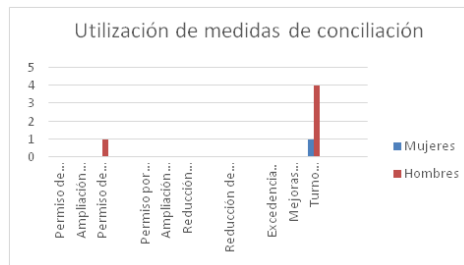


Casi el 67% de las mujeres tienen hijos menores, mientras que casi el 62% de los hombres los tienen.

Respecto a hijos o hijas con discapacidad, existe un trabajador que tienen un hijo o hija con discapacidad.

Por último, resaltar que la empresa Tranvías de Sevilla, ha concedido, durante el año 2019, una jornada laboral partida fija, solicitada por una de las trabajadoras, para favorecer la conciliación laboral y familiar.

Respecto a las medidas de conciliación aplicadas durante el año 2019, podemos ver que, únicamente, un hombre ha solicitado un permiso de paternidad, según la ley, que ha sido aceptado.



07. Prevención del acoso sexual, riesgos laborales y salud laboral y violencia de género.

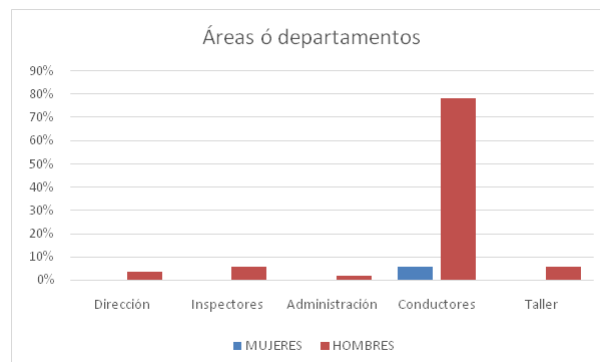
Actualmente, la empresa Tranvías de Sevilla, S. A. no dispone de ningún protocolo de acoso laboral por razón de género.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales se analizan los distintos planes de prevención que se encuentran activos actualmente en nuestra empresa, con la intención de incorporar perspectiva de género en los mismos.

08. Infrarrepresentación femenina.

En este apartado analizaremos la representación de las mujeres y hombres en los mandos directivos de la empresa Tranvías de Sevilla.

En esta función de responsabilidad, comprobamos que, en esta empresa, la toma de decisiones actualmente se encuentra en manos de representación masculina.



PLAN DE IGUALDAD

Objetivos generales

1. Avanzar orientados a la Igualdad de Oportunidades y trato entre hombres y mujeres en Tranvías de Sevilla
2. Integrar la perspectiva de género en la gestión de la empresa.
3. Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan en Tranvías de Sevilla.
4. Garantizar la igualdad de retribución para trabajos de igual valor.

Objetivos específicos por áreas

1. Selección y contratación.

- 1.1. Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso revisando nuestros procesos de Selección.
- 1.2. Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellas áreas donde existe subrepresentación.

1.3. Fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres independientemente de la modalidad de contratación:

- Eventual.
- Indefinido.

2. *Promoción.*

2.1. Fomentar la presencia de criterios de igualdad en todos los procesos relativos al área de promoción.

3. *Formación y comunicación.*

3.1. Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general para garantizar la toma de conciencia hacia la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos.

3.2. Revisar la comunicación de la empresa.

4. *Retribución.*

4.1. Mantener la aplicación de la política retributiva garantizando la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.

5. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

5.1. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación.

6. *Salud laboral.*

6.1. Prevenir y afrontar el protocolo de acoso sexual y por razón de género en la empresa.

Una vez enumerados los distintos objetivos en las distintas áreas pasamos a establecer las medidas:

1. *Selección y contratación:*

Objetivo:

1.1. Garantizar la igualdad de oportunidades revisando nuestros procesos de Selección.

Medidas:

1. Elaboración de un documento con los criterios de selección de personal por puestos de trabajo. La medida más importante a desarrollar en este objetivo es la elaboración de las distintas fichas de descripción de puesto de trabajo de la empresa, hasta el momento no existen. Estas fichas de descripción del puesto permitirá disponer de manera objetiva de los requisitos, funciones y tareas que engloba cada puesto, lo que nos permitirá realizar una selección de personal más objetiva.

Responsable RRHH: Selección.

Plazo: Seis meses desde la aprobación del plan.

Objetivo:

1.2. Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellas áreas donde existe subrepresentación.

Medidas:

1. Durante la vigencia del plan se realizará un histórico con datos relativos a los procesos de selección en cuanto a género.

Datos estadísticos relativos a:

- Número de candidaturas por género presentadas.
- Número de M/H preseleccionados y contratados.
- Tipo de contrato, puestos y grupo profesional.

Responsable selección de Tranvías de Sevilla.

Plazo: Desde la aprobación del plan, revisión 1 año desde la aprobación del plan.

2. Durante la vigencia del plan se informará a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los datos estadísticos relativos a los procesos de selección en el centro obtenidos en la medida anterior.

Información facilitada. Responsable selección de Tranvías de Sevilla.

Plazo: Al menos una vez al año.

Revisión al año.

3. Se instaurará el principio general en los procesos de selección de, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederá al puesto la persona del género menos representado en el área de negocio y puesto de trabajo.

Incorporar este principio en los procesos de selección.

Responsable selección.

Plazo: Durante toda la vigencia del plan.

En este sentido, se perseguirá conseguir una presencia equilibrada (60%-40%) de hombres y mujeres en los puestos de Dirección, con el objetivo de alcanzar la paridad (50%-50%).

Plazo: Durante toda la vigencia del plan.

4. En la comunicación relativa a ofertas de empleo, el compromiso de Tranvías de Sevilla con la igualdad de oportunidades se aplicará y comunicará.

Número de comunicaciones que lo incluyen.

Responsable selección de Tranvías de Sevilla.

Plazo: Vigencia del plan.

Objetivo:

1.3. Fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres independientemente de la modalidad de contratación:

- Eventual.
- Indefinido.

Medidas:

1. Incorporar en procesos de vacantes para puestos indefinidos el principio de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederán las mujeres contratadas de manera eventual.

Incorporar este principio en los procesos de Selección.

Responsable Selección de Tranvías de Sevilla.

Plazo: Desde aprobación del plan.

Revisión cada 6 meses.

2. Recoger datos estadísticos desagregados por género de las personas de la plantilla que pasan de un contrato eventual a indefinido.

Informe del número de personas desagregadas por sexo que pasan de un contrato a eventual a indefinido.

Responsable RRHH Tranvías de Sevilla.

Plazo: Anualmente durante toda la vigencia del plan.

3. Informar a la Comisión de Seguimiento de la evolución de las contrataciones realizadas eventuales e indefinidas desagregadas por género.

Información trasladada a la Comisión.

Responsable RRHH Selección.

Plazo: Cada seis meses.

4. En la bolsa de eventuales que prestan servicio esporádico a la empresa, se fomentará la incorporación de personal femenino para fomentar su incorporación a la empresa.

Responsable: RRHH

Plazo: 4 meses.

5. Publicación en la página web de buzón por puesto de trabajo para la recepción de cv de personas interesadas. Entendemos que así, podremos conseguir una mayor difusión entre las personas interesadas.

Responsable: RRHH con la empresa que desarrolla la página web.

Plazo: Seis meses.

2. Promoción.

Como hemos revisado en el diagnóstico anterior, en la empresa Tranvías de Sevilla, no se realiza promoción alguna de su personal, sin embargo, hemos desarrollado objetivos y medidas, para, llegado el caso, llevarlas a cabo.

Objetivo:

2.1. Fomentar la presencia de criterios de igualdad en todos los procesos relativos al área de promoción.

Medidas:

1. Elaboración de un documento de relación de capacidades, habilidades, experiencia y formación para cada puesto que se oferte en promoción.

Este documento estará en consonancia con el documento de selección (descripción del puesto) del apartado anterior.

Responsable RRHH.

Plazo: 8 meses desde aprobación del plan.

Revisión: 1 año.

2. La empresa apuesta por el establecimiento del principio general en los procesos de promoción que, en condiciones equivalentes de idoneidad, tendrán preferencia las mujeres sobre los hombres, cuando se trate de la promoción a un grupo donde estén subrepresentadas.

Inclusión de este principio en los procesos de promoción. Número de hombres y mujeres promocionados/as.

Responsable de RRHH.

Plazo: 9 meses desde la aprobación.

3. Se informará a la Comisión de Igualdad sobre las promociones realizadas en la compañía.

Porcentaje de promociones de mujeres y hombres.

Responsable RRHH.

Plazo: 12 meses desde aprobación.

4. En este sentido, se sensibilizará e informará a las personas con contratos eventuales la posibilidad que se postulen a convocatorias para convertir sus contratos en indefinidos.

Información realizada. Responsable RRHH

Plazo: Cada vez que exista una vacante.

5. Formar específicamente en género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a las personas responsables de evaluar candidaturas.

Responsables formados y número de acciones formativas, sobre el total de personas que evalúan candidaturas.

Responsable de Selección Tranvías de Sevilla.

Plazo: 6 meses a partir de la firma del plan.

3. Formación y comunicación.

Objetivo:

3.1. Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla en general, y especialmente al personal relacionado con la organización de la empresa, para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y la objetividad en todos los procesos.

Medidas:

1. Se incluirá una cláusula en los contratos que se realicen con empresas de formación externa, en la que se solicite la revisión desde la perspectiva de género de los contenidos y los materiales que se utilicen en los cursos de formación para que no contengan estereotipos ni connotaciones de género.

Responsable RRHH.

Plazo: Seis meses desde la aprobación del plan.

2. Se hace necesario la formación / reciclaje a las personas de Tranvías de Sevilla que integran la Comisión de Seguimiento del Plan, en materia de igualdad en acoso sexual y por razón de género.

Formación realizada. Responsable RRHH.

Plazo: 6 meses.

3. Información a la comisión de seguimiento de los resultados desagregados por género de la formación anual.

Porcentaje de hombres y mujeres formadas.

Porcentaje de hombres y mujeres que participan en las acciones formativas y media de horas recibidas.

Responsable RRHH.

Plazo: Seis meses.

Objetivo:

3.2. Revisar la comunicación dentro de la empresa.

Medidas:

3.3.1. Revisión de los documentos internos que sirven de soporte informativo a las nuevas incorporaciones.

Documentos:

- Ficha de información del puesto de trabajo.
- Instrucción de trabajo del conductor.
- Protocolo de actuación con PMR.
- Protocolo ante agresiones de los usuarios.
- Protocolo ante agresiones internas.

Responsable: Comisión de igualdad / RRHH.

Plazo: 8 meses desde la aprobación del plan.

3.3.2. Revisión y modificación de la página web incluyendo un lenguaje más inclusivo.

Documentos: Página web.

Responsable: Comisión de igualdad / RRHH.

Plazo: Seis meses desde la aprobación del plan.

3.3.3. Incorporación de información sobre compromiso de igualdad en la empresa en la web y en comunicaciones externas.

Documentos: Página web / Rollup, panfletos, Flyer,...

Responsable: Comisión de igualdad/proveedor web, proveedor diseño gráfico.

Plazo: Seis meses desde la aprobación del plan.

3.3.4. Revisión de la documentación a publicar en los tablones de la empresa hacia un lenguaje más inclusivo.

Documento Word

Responsable: Comisión de igualdad / RRHH

Plazo: 3 meses desde la aprobación del plan.

4. *Retribución.*

4.1. Vigilar la aplicación de la política retributiva para garantizar que se sigue manteniendo la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.

Medidas.

4.1.1. Elaboración de un resumen anual de las retribuciones de los distintos departamentos que componen la empresa, segregados por géneros.

Responsable: RRHH / Dirección.

Plazo: 12 meses.

4.1.2. Difusión de ese resumen anual a la comisión de igualdad para su seguimiento y control.

Responsable RRHH / Comisión de igualdad.

Plazo: Cada 12 meses.

5. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

Objetivo:

5.1. Difundir y facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación.

Medidas:

5.1.1. Difusión mediante los canales habituales de comunicación de la empresa los distintos permisos, derechos y medidas de conciliación existentes de acuerdo a la legislación vigente.

Número y canales de comunicación utilizados y número de hombres y mujeres que solicitan y acceden a un derecho de este tipo.

Responsable RRHH.

Plazo: 1 mes desde la aprobación del plan.

5.1.2. Se revisará que se garantiza a las personas que se acojan a cualquiera de los derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, reducciones de jornada...), que no verán frenado el desarrollo de su carrera profesional ni sus posibilidades de promoción.

Número de personas que disfrutaban derechos de conciliación en relación al número de personas promocionadas y por género.

Responsable RRHH.

Plazo: Seis meses desde la aprobación del plan.

5.1.3. Información periódica a la Comisión de Seguimiento sobre los disfrutes de las distintas licencias y permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Información facilitada. Responsable Igualdad.

Plazo: durante toda la vigencia del plan.

6. Salud laboral.

Objetivo:

6.1. Prevenir y afrontar el acoso sexual y por razón de género en la empresa.

Medidas:

6.1.1. Elaboración de un protocolo de acoso a todos los niveles por los canales habituales de la empresa para mantener un ambiente laboral libre de situaciones de acoso.

Medios de comunicación en los que se difunde.

Responsable de RRHH.

Plazo: durante toda la vigencia del plan.

6.1.2. Incorporación en el plan de formación de un curso sobre acoso laboral por razón de género.

Módulo incluido en la formación inicial. Número de acciones formativas impartidas.

Responsable RRHH/ empresa formación.

Plazo: Antes de 2 años desde la firma.

6.1.3. Información a la Comisión de Seguimiento sobre los procesos iniciados por acoso según el protocolo aprobado en la empresa, así como el número de denuncias formalizadas en cada centro y las medidas adoptadas en cada situación en la que se detecte acoso.

Comisión Informada. Número de acosos notificados, número de veces que se ha constituido la comisión y actuaciones.

Responsable de RRHH.

Plazo: Anualmente, durante toda la vigencia del plan.

El resumen de medidas es el siguiente:

Área	Objetivos	Medidas	Documento	Responsable	Plazo de ejecución	Seguimiento	Evaluación	
1. Selección y contratación	1.1. Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso	1.1.1. Elaboración de un documento con los criterios de selección de personal inclusivos por puesto de trabajo.	Criterios de selección de personal	RRHH: Selección	Tres meses desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
	1.2. Fomentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los distintos grupos profesionales, pero especialmente en aquellas áreas donde existe subrepresentación.	1.2.1. Se realizará un histórico con datos relativos a los procesos de selección en cuanto a género.	Documento Excel	RRHH: Selección	Desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
		1.2.2. Durante la vigencia del plan se informará a la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de los datos estadísticos relativos a los procesos de selección en el centro obtenidos en la medida anterior	Documento Excel	RRHH: Selección	Al menos una vez al año	A final de año	Un año desde aprobación del plan	
		1.2.3. Se instaurará el principio general en los procesos de selección de, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederá al puesto la persona del sexo menos representado en el área de negocio y puesto de trabajo.	Incorporar a los criterios de selección de personal	RRHH: Selección	Cuatro meses desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
		1.2.4. En la comunicación relativa a ofertas de empleo, el compromiso de Tranvías de Sevilla con la igualdad de oportunidades se aplicará y comunicará.	Publicación de ofertas de empleo en web o papel	RRHH: Selección	Cuatro meses desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
		1.2.5. Inserción de buzón de recogida de cv en web corporativa de Tranvías de Sevilla	Página web	RRHH: Selección	Seis meses desde aprobación del plan	Cada año.	Un año desde aprobación del plan	
		1.3. Fomentar el equilibrio entre hombres y mujeres independientemente de la modalidad de contratación: Eventual - indefinido	1.3.1. Incorporar en procesos de vacantes para puestos indefinidos el principio de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, accederán las mujeres contratadas de manera eventual.	Criterios de selección de personal	RRHH: Selección	Desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan
	1.3.2. Recoger datos estadísticos desagregados por género de las personas de la plantilla que pasan de un contrato eventual a indefinido.		Documento Excel	RRHH: Selección	Desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
	1.3.3. Se informará a la Comisión de Seguimiento de la evolución de las contrataciones realizadas eventuales e indefinidas desagregadas por género.		Documento Excel	RRHH: Selección	Seis meses	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
	1.3.4. En la bolsa de eventuales que prestan servicio esporádico a la empresa, aumento del número de mujeres como eventuales para fomentar su incorporación a la empresa.		Base de datos de eventuales	RRHH: Selección	Cuatro meses desde aprobación del plan	Cada seis meses	Un año desde aprobación del plan	
	2. Promoción	2.1. Fomentar la presencia de criterios de igualdad en todos los procesos relativos al área de promoción.	2.1.1. Elaboración de un documento de relación de capacidades,	Documento Excel	RRHH	8 meses desde	Cada 12	Un año desde
			2.1.2. La empresa apuesta por el establecimiento del principio general en los procesos de promoción que, en condiciones equivalentes de idoneidad, tendrán preferencia las mujeres sobre los hombres, cuando se trate de la promoción a un grupo donde estén subrepresentadas.	Documento Excel	RRHH	9 meses desde aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan
			2.1.3. Se informará a la Comisión de Igualdad sobre las promociones realizadas en la compañía.	Documento Word	RRHH	Cada 12 meses	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan
2.1.4. En este sentido, se sensibilizará e informará a las personas con contratos eventuales la posibilidad que se postulen a convocatorias para convertir sus contratos en indefinidos.			Documento Word	RRHH	Desde la aprobación del plan, cada vez que exista vacante	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
2.1.5. Formar específicamente en género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a las personas responsables de evaluar candidaturas.			Cursos Formación	RRHH	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	

Área	Objetivos	Medidas	Documento	Responsable	Plazo de ejecución	Seguimiento	Evaluación	
3. Formación y comunicación	3.1. Sensibilizar y formar en igualdad de oportunidades a la plantilla	3.1.1. Se incluirá una cláusula en los contratos que se realicen con empresas de formación externa, en la que se solicite la revisión desde la perspectiva de género de los contenidos y los materiales que se utilicen en los cursos de formación para que no contengan estereotipos ni connotaciones de género.	Contratos de prestación de servicios	RRHH	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		3.1.2. Se hace necesario la formación / reciclaje a las personas de Tranvías de Sevilla que integran la Comisión de Seguimiento del Plan, en materia de igualdad en acoso sexual y por razón de sexo.	Plan de formación	RRHH	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		3.1.3. Información a la comisión de seguimiento de los resultados desagregados por género de la formación anual.	Documento Word	RRHH	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
	3.2. Revisar la comunicación de la empresa.	3.3.1. Revisión de los documentos internos que sirven de soporte informativo a las nuevas incorporaciones.	* Ficha de información del puesto de trabajo. * Instrucción de trabajo del conductor. * Protocolo de actuación con PMR. * Protocolo ante agresiones de los usuarios. * Protocolo ante agresiones internas.		Comisión de igualdad/ RRHH	Ocho meses desde aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan
		3.3.2. Revisión y modificación de la página web incluyendo un lenguaje más inclusivo.	Página web	Comisión de igualdad/ proveedor web	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		3.3.3. Incorporación de información sobre compromiso de igualdad en la empresa en la web y en comunicaciones externas.	Página web / Rollup, panfletos, Flyer,...	Comisión de igualdad/ proveedor web, proveedor diseño gráfico	Seis meses desde aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		3.3.4. Revisión de la documentación a publicar en los tabloneros de la empresa hacia un lenguaje más inclusivo.	Documento Word	Comisión de igualdad / RRHH	Tres meses desde la aprobación del plan	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
4. Retribución	4.1. Mantener la aplicación de la política retributiva garantizando la igualdad retributiva en trabajos de igual categoría.	4.1.1. Mantenimiento de contacto periódico con la Comisión de Seguimiento de las retribuciones medias de mujeres y hombres por nivel jerárquico. En caso de detectarse desigualdades, se valorará la realización de un plan que contenga medidas correctoras con plazo de aplicación. Informe entregado anualmente del análisis de la estructura salarial.	Documento Word	RRHH/ Dirección	12 meses desde la aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		4.1.2. Difusión de ese resumen anual a la comisión de igualdad para su seguimiento y control.	Documento Word	RRHH / Comisión de igualdad	12 meses desde la aprobación del plan	Cada 12 meses	Un año desde la aprobación del plan	
5. Conciliación de la vida laboral y familiar	5.1. Facilitar el ejercicio de los derechos de conciliación.	5.1.1. Difusión mediante los canales habituales de comunicación de la empresa los distintos permisos, derechos y medidas de conciliación existentes de acuerdo a la legislación vigente.	Tabloneros de anuncios, documentos papel	RRHH	1 mes desde la aprobación del plan	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		5.1.2. Revisión garantizar a las personas que se acogan a cualquiera de los derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, reducciones de jornada...), que no verán frenado el desarrollo de su carrera profesional ni sus posibilidades de promoción.	Documento Excel	RRHH/ Comisión de igualdad	Seis meses desde la aprobación del plan.	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
		5.1.3. Información periódica a la Comisión de Seguimiento sobre los disfrutes de las distintas licencias y permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.	Documento Excel	RRHH/ Comisión de igualdad	Seis meses desde la aprobación del plan.	Cada 6 meses	Un año desde la aprobación del plan	
6. Salud Laboral	6.1. Prevenir y afrontar el acoso sexual y por razón de sexo en la empresa.	6.1.1. Elaboración de un protocolo de acoso a todos los niveles por los canales habituales de la empresa para mantener un ambiente laboral libre de situaciones de acoso.	Word	Comisión de igualdad	Ocho meses desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	
		6.1.2. Incorporación en el plan de formación de un curso sobre acoso laboral por razón de género.	Plan de formación	RRHH	Seis meses desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	
		6.1.3. Información a la Comisión de Seguimiento sobre los procesos iniciados por acoso según el protocolo aprobado en la empresa, así como el número de denuncias formalizadas en cada centro y las medidas adoptadas en cada situación en la que se detecte acoso.	Reuniones	Comisión de igualdad	Seis meses desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	Un año desde la aprobación del plan	

Plan aprobado por la comisión de igualdad de la empresa Tranvías de Sevilla, S. A.

Firmas de los integrantes de la comisión.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 948/2018. Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144420180010226.
De: Don Raúl Toledo Pastor.
Contra: Ecoworld Proyect Future Energy, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 948/2018, se ha acordado citar a Ecoworld Proyect Future Energy, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de marzo de 2021, a las 10.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida de la Buhaira número 26, 5ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecoworld Proyect Future Energy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109144420180008981.
Procedimiento: 820/18.
Ejecución Nº: 107/2021. Negociado: 2E.
De: Don Antonio Gordillo Vázquez.
Contra: Kartenbrot, S.L.

EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 107/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Gordillo Vázquez contra Kartenbrot, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución de fecha 28 de enero de 2021, con el siguiente tenor literal:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al a parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

De acuerdo con el contenido del anterior auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, cítese de comparencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo 2 de marzo de 2021, a las 11.30 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que en caso de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

La misma tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Kartenbrot, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-1587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2021. Negociado: 5.
N.I.G.: 4109144420180000964.
De: Don Enrique Vázquez Olea.
Abogado: José Martín de la Rosa Morales.
Contra: Enelco Ingeniería, S.A.

EDICTO CITACIÓN

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2021 a instancias de la parte actora don Enrique Vázquez Olea contra Enelco Ingeniería, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución instada por don Enrique Vázquez Olea, contra Enelco Ingeniería, S.A.U.

Procedase por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

«Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 15 de febrero de 2021.

Habiendo presentado el actor don Enrique Vázquez Olea, demanda de incidente de ejecución, habiéndose dictado auto acordando el despacho de la misma, acuerdo:

De conformidad al 280 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social:

Citar a comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Señalo el próximo día 16 de marzo de 2021, a las 9.55 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26 (edificio noga), 1.ª planta, para la celebración de la comparecencia, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Enelco Ingeniería, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180002487

De: D. JOSE MARIA RODRIGUEZ CARRASCO

Contra: MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2018 a instancia de la parte actora D. JOSE MARIA RODRIGUEZ CARRASCO contra MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 21/09/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don José María Rodríguez Carrasco, con DNI 3022920B frente a la entidad “Marsegur Seguridad Privada S.A.”, con CIF A76110915, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a “Marsegur Seguridad Privada S.A.” a abonar a Don José María Rodríguez Carrasco la cantidad de 1812,52 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.- Doy fe”

Y para que sirva de notificación al demandado MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-138

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170008999

De: D. LUIS ALBERTO FORERO ORTEGA

Contra: ABANTIA TICS SA (CONC), JORDI GRAS SAGRERA y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 826/2017 a instancia de la parte actora D. LUIS ALBERTO FORERO ORTEGA contra ABANTIA TICSA SA (CONC), JORDI GRAS SAGRERA y FOGASA sobre Declarativa de Derecho y Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 16/11/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se ESTIMA la demanda interpuesta por Don Luis Alberto Forero Ortega, con DNI 28796181C frente a la entidad “Abantia Ticsa S.A.”, con CIF A28155315, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a “Abantia Ticsa S.A.” a abonar a Don Luis Alberto Forero Ortega la cantidad de 992,20 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n. 7 de Sevilla.- Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado ABANTIA TICSA SA (CONC) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 891/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170009675

De: D/D^a. FRANCISCO GALUFO SANCHEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO GALUFO SANCHEZ contra JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/12/20 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a FRANCISCO GALUFO SANCHEZ de su demanda frente a JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

- Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 706/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180005334

De: D^a. NATALIA LUNA MORENO

Contra: ALANSUR 1927 SLU y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2019 a instancia de la parte actora D^a. NATALIA LUNA MORENO contra ALANSUR 1927 SLU y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto, de fecha 30/09/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña NATALIA LUNA MORENO y ALANSUR 1927 SLU.

B) Se fija la indemnización s.e.u.o. de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CENTIMOS (3.906,10 EUROS).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende s.e.u.o. a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (32.917,77 EUROS).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576.L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado de lo Social.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SEPE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Así lo acuerda, manda y firma don Francisco Rojas Rosado, Juez sustituto del Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla y su Provincia.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALANSUR 1927 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150007677

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2020 a instancias de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 11/12/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO SL, dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189de la LRJS). “

Y para que sirva de notificación al demandado EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1224/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170002215

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. MACADAMIA RIO, S.L., el INSS y la TGSS.

Abogados: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA y S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1224/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra MACADAMIA RIO, S.L., el INSS y la TGSS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 07/01/21 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias del FREMAP, frente MACADAMIA RIO, S.L., el INSS y la TGSS.

Archivar las presentes actuaciones entre las de su clase dejando nota bastante en los libros correspondientes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍASHábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión

de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado MACADAMIA RIO, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1125/2016. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S2016001214.1

De: Doña Abel Herrera Serrano.

Contra: Tecnología de la Exportación e Inversiones S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1125/2016 a instancia de la parte actora don Abel Herrera Serrano contra Tecnología de la exportación E Inversiones SL y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don Abel Herrera Serrano, con DNI 78138843T frente a la entidad «Tecnología de las Exportación e Inversiones S.L.», con CIF B90091869, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a »Tecnología de las Exportación e Inversiones S.L.« a abonar a don Abel Herrera Serrano la cantidad de 8530,90 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Doy fe

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnología de la Exportación e Inversiones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180005292.

De: Doña Elisabet Chicón Jiménez.

Abogado: María Matos Reyes.

Contra: Servicio Publico de Empleo Estatal y Quiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L.U.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2018 a instancia de la parte actora doña Elisabet Chicón Jiménez contra Servicio Público de Empleo Estatal y Quiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se desestima la demanda interpuesta por doña Elisabet Chicón Jiménez, con DNI 4751296S, frente al Servicio Público de Empleo Estatal.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Quiquesa Técnicos Eléctricos Sevillana, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 53/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190000507.

De: Don José Luis Almofrey Muras.

Abogado: María Valle Pérez González.

Contra: Inmobiliaria Amanecer Triana.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2019 a instancia de la parte actora don José Luis Almofrey Muras contra Inmobiliaria Amanecer Triana sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don José Luis Almofrey Muras, con DNI 2870898N frente a la entidad «Inmobiliaria Amanecer Triana S.L.», con CIF B90211020, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara improcedente el despido de don José Luis Almofrey Muras acordado por la entidad «Inmobiliaria Amanecer Triana S.L.», con efectos de 27 de noviembre de 2018.

Se condena a «Inmobiliaria Amanecer Triana S.L.» a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 27 de noviembre de 2018, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 32,15 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 176,82 euros.

Se condena a «Inmobiliaria Amanecer Triana S.L.» a abonar a don José Luis Almofrey Muras la cantidad de 794,63 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación al demandado Inmobiliaria Amanecer Triana actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-474

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 244/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180002575

De: Doña María Rocío Sayago Gómez.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Escuela de Formación Artesanos de Gelves, Umax Informática y Consultoría, S.L., Fundación Forja XXI y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2018 a instancia de la parte actora doña María Rocío Sayago Gómez, contra Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Escuela de Formación Artesanos de Gelves, Umax Informática y Consultoría, S.L., Fundación Forja XXI y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por doña María Rocío Sayago Gómez, con DNI 75441803D frente al Servicio Andaluz de Empleo, con absolución de las entidades «Fundación Forja XXI», «Escuela de Formación de Artesanos de Gelves» y «Umax Informática y Consultoría S.L.», así como los siguientes pronunciamientos:

Se reconoce el carácter indefinido de la relación laboral, con fecha de antigüedad de 8 de julio de 2010.

Se desestima la acción de reclamación de cantidad.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Publicación Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Forja XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-466

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 939/2017 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20170009957

De: D/Dª. FRANCISCO MONTES DELGADO

Abogado: FRANCISCO MARIN PAZ

Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL, DMINISTRACION CONCURSAL DE FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO y FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO

Abogado: ROBERTO FERNANDEZ VILLARINO

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MONTES DELGADO contra FONDO GARANTIA SALARIAL, DMINISTRACION CONCURSAL DE FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO y FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se ESTIMA parcialmente la demanda interpuesta por Don Francisco Montes Delgado, con DNI 28911603M frente al Fondo de Garantía Salarial.

Se dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de julio de 2017 y, en su lugar, se declara la obligación del Fondo de Garantía Salarial de abonar la cuantía de 3221,13 euros.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DEL SECTOR CARNICO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-477

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1080/2020 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420180005334
De: D/D^a. NATALIA LUNA MORENO
Contra: ALANSUR 1927 S.L.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1080/2020 a instancia de la parte actora D/ D^a. NATALIA LUNA MORENO contra ALANSUR 1927 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 30/11/20 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a. ILMA. DISPONE: No haber lugar a la ejecución del Auto de fecha 30/09/20 dictado por este Juzgado en la Ejecución 706/19, interesada por la parte actora en su anterior demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la demandada ALANSUR 2017, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-482

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1362/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20150001190
De: D/D^a. RAFAEL HEBLES CASTRO y ANTONIO MANUEL OSTOS GOMEZ
Contra: D/D^a. FONDO GARANTIA SALARIAL y GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 1362/2019 a instancias de la parte actora D. RAFAEL HEBLES CASTRO y D. ANTONIO MANUEL OSTOS GOMEZ contra GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/01/21 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.464,21 euros de principal, más 14.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPAJE Y TRANSPORTES KINI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2016 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20140008146
De: D/D^a. FERNANDO HIDALGO MILLAN
Contra: D/D^a. JOSE GAYANGO PAEZ, MOVIRICO SL, MOVI-RICO SC y SILVIA PEÑUELAS DE LOS SANTOS
Abogado: JUAN LUIS O'FARRELL CONEJO

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2016 a instancias de la parte actora D/D^a. FERNANDO HIDALGO MILLAN contra JOSE GAYANGO PAEZ, MOVIRICO SL, MOVI-RICO SC y SILVIA PEÑUELAS DE

LOS SANTOS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/01/21 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones por importe total de 611,35 euros.

Hallándose ingresada la cantidad de 67,39 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de honorarios del Letrado, para lo cual se requiere al mismo para que aporte cuenta bancaria de su titularidad -del Letrado del actor- donde ingresar dicha cantidad.

Requíerese a los ejecutados, JOSE GAYANGO PAEZ, MOVIRICO SL, MOVI-RICO SC y SILVIA PEÑUELAS DE LOS SANTOS L. para que de forma inmediata ingresen en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 543,96 euros en concepto de resto de costas de la presente ejecución, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, podrá continuarse por la vía de apremio contra sus bienes hasta cubrir dicha suma.

Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado MOVIRICO SL, MOVI-RICO SC y SILVIA PEÑUELAS DE LOS SANTOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 696/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190004143

De: D/D^a. DESIREE JIMENEZ JIMENEZ

Abogado: VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

Contra: D/D^a. DIGIGRAF SUR SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 696/2019 a instancias de la parte actora D/D^a. DESIREE JIMENEZ JIMENEZ contra DIGIGRAF SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13/01/21 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Aprobar el remate:

- Del 50 % del pleno dominio de la FINCA de Alcalá de Guadaíra n^o 44138, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de Alcalá de Guadaíra, a favor de D. OSCAR MANUEL ESTEBAN DIVASSON, por la suma de 780 Euros.

- Del 50 % del pleno dominio de la FINCA de Alcalá de Guadaíra n^o 44142, inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de Alcalá de Guadaíra, a favor de D. OSCAR MANUEL ESTEBAN DIVASSON, por la suma de 1.040 Euros.

Requerir a dicho rematante para que en el plazo de CUARENTA días, a contar desde la notificación al mismo de esta resolución, consigne en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n^o 0049 3569 92 0005001274 (indicando en observaciones cuenta n^o 4026-0000-64-0696-19 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA), del Banco Santander, Oficina sita en la Avda de la Enramadilla n^o 1 de Sevilla, el importe de dichas posturas menos el del depósito, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, perderá el depósito que hubiera efectuado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DIGIGRAF SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180001557

De: D/D^a. JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO

Contra: D/D^a. ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL ROLDAN ROMERO contra ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 18/01/2021 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar al ejecutado D. ALVARO JESÚS JIMÉNEZ PIÑERO, S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.840,44 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALVARO JESUS JIMENEZ PIÑERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1226/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20170007569

De: D/Dª. MANUEL FERNANDEZ RIVAS

Abogado:

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS LORCA S.L

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1226/2020, a instancia de la parte actora D. MANUEL FERNANDEZ RIVAS, contra LIMPIEZAS LORCA S.L, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 18/01/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ILMA. DISPONE: No haber lugar a la ejecución interesada por la parte actora D. MANUEL FERNANDEZ RIVAS en su anterior demanda de fecha 11/12/2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la condenada LIMPIEZAS LORCA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-490

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1242/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20170006591

De: D/Dª. FATIMA FERNANDEZ TAGUA

Abogado: ENRIQUE JOSE CABRAL GONZALEZ-SILICIA

Contra: D/Dª. ALJACER SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1242/2020, a instancia de la parte actora Dª. FATIMA FERNANDEZ TAGUA, contra ALJACER SA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 18/01/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ILMA. DISPONE: No haber lugar a la ejecución interesada por la parte actora en su anterior demanda de fecha 14/12/2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada ALJACER SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 883/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180009447.

De: Don José Marcos Ponce Gavira.

Abogado: Marta Cepas Morales.

Contra: Restauración Adafina.

Abogado:

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 883/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Marcos Ponce Gavira contra Restauración Adafina, en la que con fecha 17 de febrero de 2021, se ha dictado auto y DIOR que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 11 de julio de 2020, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante José Marcos Ponce Gavira frente a la empresa Restauración Adafina, señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltense y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María Roca Navarro.

En Sevilla a 17 de febrero de 2021.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, se acuerda citar de comparecencia a las partes para el próximo día 22 de marzo de 2021, a las 9.35 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la misma contra cabe recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración Adafina, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla 17 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1502

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 4

Doña María José Marijuan Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Bilbao, hace saber:

Que en los autos Seguridad Social resto 594/2019, que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Citar a B92369826 por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 3 de marzo de 2021, a las 09.00 horas, en la sala de vistas número 8, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a B92369826, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Bilbao a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Marijuan Gallo.

8W-1557

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142C20170044251.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1346/2017. Negociado: 9E.

Sobre: R. Cantidad.

De: Iberdrola Clientes, S.A.

Procurador: Sr. Juan Pedro Díaz Valor.

Contra: AQA Sport Nautic Center, S.L.,

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento procedimiento ordinario 1346/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de los de esta capital a instancia de Iberdrola Clientes, S.A. contra AQA Sport Nautic Center, S.L., sobre R. Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Ilma. Sra. doña Maria Rosario Navarro Rodriguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1346/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Iberdrola Clientes, S.A. con Procurador don Juan Pedro Díaz Valor y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado AQA Sport Nautic Center, S.L., en rebeldía.

FALLO

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por Iberdrola Clientes, S.A. con Procurador don Juan Pedro Díaz Valor contra AQA Sport Nautic Center, S.L., en rebeldía en este pleito, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de doce mil trescientos ochenta y ocho euros y veintidós céntimos (12.388,22 €), más intereses citados en el fundamento jurídico segundo, y costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de veinte, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada AQA Sport Nautic Center, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José García García.

36W-295-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Cabo Noval núm. 5 Acc A y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 24 de septiembre de 2020, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital bajo el número 1/2021 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Cabo Noval núm. 5 Acc A.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

36W-1236

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Trafalgar n 37 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 19 de noviembre de 2020, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 2/2021 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Trafalgar núm. 37.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

36W-1243

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS EN MANZANA UA-28 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 AP-57 ECHAJUY (000001/2020-ED)

El referido documento incorpora las Normas Urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«2.3. Normas Urbanísticas de aplicación.

2.3.1. Tipología y condicionantes de la nueva calle. Justificación del apartado “D” del art. 13 del PERI AP-57 “Echajuy”.

Según se establece en Apartado 5.1 del PERI AP-57, la calle que se propone en el presente estudio de detalle es del tipo “D”, que corresponde con una calle peatonal privada de tráfico restringido para el acceso de vehículos a un grupo de parcela con calle común, debiendo tener un ancho mínimo de 8 m, sin poder aparcarse en dichas vías, Tal y como se representa en el plano 07 de la documentación gráfica de la presente documentación, se cumple lo prescrito en el Apartado “D” del art. 13 del PERI AP-57 “Echajuy”. A saber:

- Los viales privados contarán con una anchura mínima de ocho (8) metros.
- Cuando la calle privada termine en fondo de saco y tenga más de 20 metros de largo, será obligatorio que se disponga de un espacio suficiente para la maniobra donde se pueda inscribir un círculo de diámetro, nunca inferior, a diez (10) metros, y una superficie mínima de cien (100) metros cuadrados.

La delimitación así como la acotación se muestran en planos, donde aparecen definidas todas sus características geométricas: alineaciones, rasantes y perfiles longitudinales y transversales de las calles, y las cotas y medidas que permitirán su posterior ejecución.

Así mismo se definen los esquemas de las redes para suministros de electricidad (alumbrado público y privado), abastecimiento y saneamiento, siguiendo las directrices establecidas por el plan, de forma que se garanticen los servicios en dicha calle. Se diseñarán de forma más exhaustiva en el correspondiente proyecto ordinario de obras de urbanización de calle privada, de acuerdo con las normativas sectoriales de aplicación de las distintas compañías suministradoras y servicios municipales, estableciéndose en este documento los esquemas de las mismas.

2.3.2. Parcela mínima edificable. Justificación del art. 34 del PERI. El PERI AP-57 establece en el apartado 5.1 de la “Memoria de Información y Ordenación” que una nueva calle pertenecerá a las parcelas que las usan para su acceso, y que su superficie formará parte, en la parte proporcional que le corresponda a cada una, de la superficie neta de la parcela para que puedan llegar éstas a la superficie mínima establecida por la Normativa.

2.3.3. Densidad.

El presente estudio de detalle no modifica el número de viviendas establecido por el PERI.»

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000003/2019-PU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 9 de febrero de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.
36W-1242

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de febrero de 2020, se aprobó el presente acuerdo:

«Punto cuarto. Aprobación de bases para cubrir puesto de Oficial Jardinerero de carácter interino.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada las bases genéricas selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso oposición.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON DESTINO A CUBRIR UNA PLAZA DE INTERINO HASTA SU COBERTURA EN PROPIEDAD Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

Preámbulo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la contratación de un interino/a hasta cubrir una plaza vacante en propiedad y la constitución de una bolsa de empleo temporal para futuras sustituciones, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La contratación laboral que se concierte en cuanto a la bolsa de empleo temporal estará supeditada a lo recogido en el artículo 15.º, Duración de los contratos, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación que se efectúe como interino hasta cubrir la plaza en propiedad se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (Publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999), artículo 4. Contratos de interinidad, punto 2), apartado b), párrafo tercero.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para contratación de un Oficial de Jardinería interino hasta cubrir la plaza en propiedad y la constitución de una bolsa de trabajo temporal para satisfacer la demanda para futuras sustituciones.

Primero. *Requisitos.*

Podrán acceder al proceso de selección, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- f) Estar en posesión del título correspondiente.

Segundo. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves, presentándose en su Registro, de forma presencial, o de forma telemática por sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que los /las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, aportando la autobaremación de los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas Bases, así como copias del DNI y título/certificado de la titulación correspondiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Gelves; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón municipal de anuncios Y, en el portal de transparencia, abriendo un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, según el art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la misma publicación, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición y se hará constar la designación del tribunal.

Tercero. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos sito en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), Calle 1.º Teniente de Alcalde José Garrido s/n y en el tablón electrónico www.sede.ayuntamientodegelves.es. (e-tablón).

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en ambos tablones de edictos.

Cuarto. *Tribunal calificador.*

4.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- a) Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b) Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- c) Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, sin voto.

4.2. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

4.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no

concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

4.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

Quinto. *Desarrollo del proceso selectivo.*

5.1. El lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios junto la composición nominal del Tribunal de Selección, se publicarán en el tablón municipal y la sede electrónica.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de concurso-oposición libre, con la siguiente puntuación:

- A) Oposición (máximo de 80 puntos).
- B) Concurso (máximo de 20 puntos).

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases.

5.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

1. Primer ejercicio (test, con carácter eliminatorio).

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario Anexo I de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta. No penalizarán las respuestas en blanco. Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.

Aquellos que hubieren superado este ejercicio, serán citados para la realización del segundo.

2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 20 puntos.

5.3. Fase del concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

Baremos los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados en la fase de oposición por orden de puntuación.

La valoración de los méritos se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral (máximo 10 puntos):

Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente).....0,10 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)...0,05 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral)0,025 puntos por cada mes completo.

b) Formación (máximo 10 puntos).

Por estar en posesión de titulaciones académicas, por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación y certificado de aprovechamiento, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el Temario que se recoge en las bases de esta convocatoria. Se acreditarán mediante el correspondiente diploma, certificado o título ex-

pedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 10 puntos, no valorándose los cursos en los que no se determina la duración. El baremo es el siguiente:

— Titulación de Formación Profesional de la Familia Profesional Agraria de Grado Medio o Técnico Auxiliar	2,5 puntos
— Titulación de Formación Profesional de la Familia Profesional Agraria de Grado Superior o Técnico Especialista	5 puntos
— Cursos hasta 24 horas	0,10 puntos
— Cursos de 25 a 49 horas	0,15 puntos
— Cursos de 50 a 99 horas	0,25 puntos
— Cursos de 100 a 199 horas	0,5 puntos
— Cursos de 200 horas o superior	1 punto

5.4. Puntuación definitiva.

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de edictos y sede electrónica la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, en caso de empate se resolverá por sorteo, los aspirantes que lo deseen dispondrán un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones.

Sexto. *Relación de aprobados.*

Concluidas las pruebas, y transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación o la persona propuesta no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de contratación.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia compulsada del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante propuesto por el tribunal y ésta se hallase conforme a los requisitos exigidos en la convocatoria será contratado como trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación.

Séptimo. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se constituirá bolsa de trabajo de aquellos opositores que hubieren superado el primer ejercicio o los dos que constituyen la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación.

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir.
2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.
3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Por ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación en el modelo de solicitud de participación en los procesos de acceso, la opción de notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado/a.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación en los supuestos de actos integrantes de procesos selectivos.

No obstante lo anterior y, en la medida que sea posible, podrá optarse por la notificación directa y personal, bien en su domicilio o en las propias dependencias municipales.

En los casos en los que no sea posible contactar ni por medios electrónicos ni personales con la persona interesada, la notificación del llamamiento podrá realizarse.

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de dos días a partir de la notificación, para dar una respuesta. En supuestos de urgencia debidamente acreditadas, este plazo podrá reducirse a la mitad.

De no recibirse respuesta en los plazos previstos, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando ésta excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

4. Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constará por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma.

En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento.

Del escrito en el que conste la aceptación del puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada, se remitirá copia al Departamento de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral, siguiendo las normas aplicables en materia de contratación.

5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión de la persona interesada para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la bolsa de trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

6. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de correo electrónico.

7. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, la persona candidata al llamamiento, podrá actuar y personarse por sí misma o bien mediante representante debidamente acreditada.

8. En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.1. La persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión, salvo causa justificada que deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento, en cuyo caso conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.

Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma, sin manifestar causa alguna, no se personara ante el Servicio Municipal competente para la formalización del correspondiente contrato laboral.

8.2. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

8.2.1. Si la persona candidata se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vínculo laboral alguno:

- a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.
- c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.
- d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, incluido este Ayuntamiento y siempre que, en este último caso, se esté prestando servicios al amparo de una bolsa de trabajo correspondiente a cualquier categoría profesional de la que motiva el nuevo llamamiento, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración Pública, sus Organismos Autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública o de sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Así mismo estará justificada si se mantiene contrato con el sector privado, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

- e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.
- f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia está justificada durante tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres y madres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de la consideración de renuncia justificada por un periodo de hasta tres meses de duración.
- g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por periodo de cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia de la persona candidata.

8.3. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de los dos días siguientes al llamamiento, o uno si se tratase de llamamiento cursado bajo la modalidad de urgencia.

La persona integrante de la bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamada a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamada a la contratación de nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, como se ha dicho, al mantener su posición en la bolsa, será llamada de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de las bolsas de trabajo.

En los casos de renuncia justificadas previstos en las letras a), e), f) y g) anteriores, la renuncia pasará a tener carácter de injustificada cuando, en un plazo de seis meses, la persona candidata pretenda renunciar justificadamente por tercera vez en base a las mismas causas.

Igualmente tendrá la consideración de renuncia injustificada, aquellos supuestos en los que no se acredite en el plazo citado de 48 horas, la cesación de la causa que motivó la justificación de la renuncia.

8.4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la bolsa correspondiente a la última o a anteriores convocatorias.

Una vez finalizado el contrato suscrito, la persona interesada se reincorporará a la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de las personas interesadas ni al Departamento de Personal, ni al correspondiente Servicio Municipal donde haya prestado sus servicios, siendo llamada a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la bolsa de trabajo.

Tras la selección se conformará la bolsa de trabajo ordenada por puntuación. La bolsa tendrá carácter rotatorio. El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia quedan en suspenso los derechos de la persona interesada con respecto a la bolsa de empleo y tendrán prioridad sobre ellas todos aquellos integrantes de la misma que no estuvieren en la misma situación, pasando a ocupar en lo sucesivo el último lugar, hasta ese momento, de la bolsa en cuestión.

No tendrán la consideración de renuncia la no aceptación de un contrato por motivo de enfermedad de la persona candidata, maternidad o riesgo durante el embarazo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

Octavo. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria y, por ende, la necesidad de cubrir temporalmente puestos de personal laboral en ejecución de las actuaciones y programas que sean objeto de la prestación del servicio de que se trate.

De igual modo, permanecerá vigente hasta que se resuelvan definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo que, en su caso, convoque este Ayuntamiento, como consecuencia de las sucesivas Ofertas de Empleo Público y se constituyan, en su caso, la nueva resultante de los mismos, que vendrán a sustituir a la existente hasta ese momento.

En caso que se llame a la contratación a la última persona integrante de la bolsa de trabajo y, habida cuenta del carácter rotatorio de la misma, se procederá a llamar nuevamente al primero de la lista.

Noveno. *Cláusula final.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

Décimo. *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. *Género.*

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

ANEXO I

Plaza: Oficial Primera Jardinero.
Titulación: Graduado E.S.O. o equivalente.
Sistema selectivo: Concurso-oposición libre

TEMARIO OFICIAL PRIMERA JARDINERO

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.
- Tema 2. La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. La Administración Local en el Estatuto.
- Tema 3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo.
- Tema 4. El/La Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento: composición y competencias.
- Tema 5. Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 6. Callejero del municipio de Gelves. El municipio de Gelves. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

Materias específicas

- Tema 1. Poda de árboles y arbustos: Razones de poda, tipos y criterios generales. Medios para su realización
- Tema 2. Plantación de arbolado: Definición. Presentación y calidad de árboles procedentes de vivero. Tamaño y dimensiones. Trabajos anteriores y posteriores a la plantación.
- Tema 3. Riego: Ventajas e inconvenientes de los diferentes sistemas de riego. Tipos. Nociones básicas de diseño y cálculo de riego en Parques y Jardines. Tabla de equivalencias entre diámetros de tuberías (sistema métrico decimal) y Medidas de roscas (Sistema anglosajón de unidades).
- Tema 4. Plagas y enfermedades más frecuentes en árboles y arbustos de Parques y Jardines en la provincia de Sevilla: Principales daños que ocasionan, Biología general de las plagas.
- Tema 5. Césped: Elección de especies. Mantenimiento e implantación.

- Tema 6. Métodos de gestión y control de hierbas adventicias. Maquinaria, herramientas y productos utilizados
- Tema 7. Uso de Productos fitosanitarios: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios: definiciones, Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios envases y restos, Disposiciones específicas para el uso de los productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.
- Tema 8. Maquinaria empleada frecuentemente en los trabajos de Parques y Jardines Municipales, Modo de empleo y condiciones de seguridad: Motosierra, desbrozadora, cortasetos, sopladora.
- Tema 9. Especies de árboles y arbustos más frecuentes en Parques y Jardines de la Provincia de Sevilla: identificación, características de cultivo y botánicas principales.
- Tema 10. Abonado y Enmiendas: Tipos, calendario general de fertilización. Principales nutrientes de las plantas.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.”

Segundo. Dar traslado al Departamento de Personal y a los Departamentos Económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia . En Gelves al día de la fecha, la Alcaldesa.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 10 de febrero de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-1211

GILENA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicas las delegaciones siguientes:

Primero. Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Deportes y Juventud, don José C. Tejada Reina.
- Sanidad, Medio Ambiente y Participación Ciudadana, don José D. Rodríguez Rodríguez.
- Infraestructuras, Urbanismo, Servicios Generales y Personal, don Francisco José Milla Duran.
- Educación, doña Inmaculada Rodríguez Díaz.
- Igualdad, Mujer, Festejos, Turismo y Cultura, doña Pilar Rodríguez Reina.

Segundo. Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Tercero. Delegar, en todos los concejales de este Ayuntamiento, de forma indistinta, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

En Gilena a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-1227

GILENA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE:

- Primer Teniente de Alcalde: Doña Pilar Rodríguez Reina.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Francisco J. Milla Duran.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Rodríguez Díaz.

En Gilena a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-1228

GINES

El Ayuntamiento Pleno con fecha de 5 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Visto que la Alcaldía mediante resolución núm. 1.459 de 19 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el estudio de detalle de calle Jacinto Benavente, núm. 3-5, por iniciativa privada, redactado por el Sr. Arquitecto, don Juan Luis Sánchez Aragón sin visar, con fecha 7 de septiembre de 2020, a instancias de la mercantil Puntal de Rozas, S.C.A.

Visto que ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 281, de 3 de diciembre de 2020, anuncio en el periódico Diario de Sevilla, de 25 de noviembre de 2020 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y que en virtud de lo contemplado en el informe técnico al efecto no es necesario solicitud de informe sectorial ni llamamiento a posibles propietarios de terrenos afectados.

Visto que no se han presentado alegaciones en el periodo establecido para ello, como consta en el informe emitido por la encargada del Registro Municipal, de fecha 26 de enero de 2021.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los estudios de detalle, según previene el artículo 31.1.B).d) de la LOUA, correspondiendo al Pleno de la Corporación la adopción del citado acuerdo precisando (al no tratarse de instrumento de planeamiento general) el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) y 47.1) de la LBRL.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de calle Jacinto Benavente, núm. 3-5, redactado por el Sr. Arquitecto, don Juan Luis Sánchez Aragón sin visar, con fecha 7 de septiembre de 2020 a instancias de la mercantil Puntal de Rozas, S.C.A.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el estudio de detalle aprobado con el número 66 y remitir copia digital a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con los art. 40.2 y 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, portal de transparencia, tablón de anuncios electrónicos y tablón de edictos municipales para general conocimiento.»

En Gines a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-1205

MARINALEDA

Mediante Decreto 24/2021 se ha procedido a modificar el Decreto 83/2019, en lo referente a las atribuciones/competencias de esta Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Así, las competencias de esta Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1. La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno, reservando el Alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:

- Licencias de obra.
- De segregación.
- De primera utilización.
- De demolición.
- Cambios de titularidad de licencias.

2. Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.

3. La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para sí, con carácter individualizado o particular, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-1241

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de parcelación del estudio de detalle Huerta del Marqués.

Las fincas afectadas son las registrales: 13346 (manzana 4), 13347, 13348, 13349, 13350, 13351, 13351, 13352, 13353, 13354, 13355, 13356, 13357, 1358, 13359, 13360, 13361, 13362, 13363, 13364, 13365, 13366, 13367 (manzana 5-1), 13547 (manzana 5. CT), 13368, 13369, 13370, 13371,, 13372, 13373, 13374, 13375, 13376, 13377, 13378, 13379 (manzana 5.2) y 13555 (viario público).

Someter el expediente a trámite de información pública por espacio de 20 días, al objeto de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito al registro general de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cabildo, 1, así como a través de la sede electrónica municipal <https://pilas.sedelectronica.es>.

En Pilas a 11 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-8290-P

LA PUEBLA DEL RÍO

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo inicial del Reglamento regulador del servicio de cementerio de La Puebla del Río adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del pasado año y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 298, de fecha 25 del mismo mes, se procede a la publicación íntegra del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Puebla del Río a 10 de febrero de 2021.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO DE LA PUEBLA DEL RÍO

Preámbulo.

El Ayuntamiento de La Puebla del Río gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resultando de aplicación, asimismo, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la siguiente normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

En base a ello y buscando la consecución de la satisfacción del ciudadano, intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio, la sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera y la consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos, se pretende regular las condiciones y formas de prestación del servicio del Cementerio Municipal.

El presente texto normativo constituye un nuevo Reglamento dentro del ejercicio de la potestad reglamentaria y organizativa, que el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos.

El presente Reglamento se estructura en los 3 títulos, con 7 capítulos y 47 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final, siguientes:

Título primero. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene como objetivo la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio del cementerio municipal del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Los servicios de cementerio municipal serán prestados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá a la normativa relacionada en la Exposición de Motivos, especialmente al Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, al Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y al Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 2: El Ayuntamiento de La Puebla del Río podrá prestar el servicio de cementerio mediante las siguientes modalidades, que podrán estar implantadas total o parcialmente:

2.1. Servicio básicos:

- Asignación de sepulturas, panteones, nichos, parcelas, columbarios, etc., mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario y su posterior registro.
- Inhumación de cadáveres.
- Exhumación de cadáveres.
- Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- Reducción de restos.
- Depósito de cadáveres y velatorios.
- Conservación y limpieza general del cementerio.
- Autorización de obras.

2.2. Servicios complementarios:

- Administración y servicios generales al público, desde cafeterías o similares hasta la venta de artículos funerarios.

Artículo 3: A efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de La Puebla del Río gestionará el cementerio municipal de San Sebastián y realizará las prestaciones contenidas en dicho artículo, exclusivamente dentro de este recinto.

Artículo 4: Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

Título segundo. DE LOS CEMENTERIOS

Capítulo primero. COMPETENCIAS.

Artículo 5: Las prestaciones contenidas en el artículo 2 serán garantizadas mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 6: Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

- Conceder permisos de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- Expedir las justificaciones del enterramiento.
- Llevar libro registro de entierros.
- Expedir los títulos y anotar las transmisiones.
- Expedir los documentos y certificaciones que se le soliciten.
- Tramitar caducidades de concesiones, ejecuciones de obras por cuenta de los titulares de unidades de enterramiento y en su caso ordenar su ejecución subsidiaria.

Artículo 7: El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se fijarán los horarios de invierno y verano, de Servicio de Cementerio, así como los horarios de visitas y atención al público.
2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptarse, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

3. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto del cementerio, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior del cementerio.

5. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos, filmaciones, etc., de las dependencias. Las vistas generales o parciales del cementerio quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento.

6. No se permitirá la entrada al Cementerio de perros y otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

7. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por el Ayuntamiento.

8. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

9. Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal del Cementerio.

Artículo 8: El horario de apertura y cierre se determinará por Decreto del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y será expuesto en un lugar visible de la entrada principal del Cementerio Municipal.

Cualquier cambio que se introduzca en el horario deberá darse a conocer con la debida antelación y publicidad.

En casos especiales motivados por cualquier solemnidad o acontecimiento, bastará la Resolución del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que no tendrá más extensión que la del día a que se concrete.

Artículo 9:

1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones:

- Registro de unidades de enterramiento.
- Registro de inhumaciones.
- Registro de exhumaciones y traslados.
- Registro de reducciones de restos.
- Registros de reclamaciones.

2. La adjudicación de nichos se llevará a cabo por riguroso orden numérico, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuvieren libres y, en caso de no existir, se precederá a ocupar los de más reciente construcción.

Capítulo segundo. PRESTACIONES Y REQUISITOS.

Artículo 10:

1. Las prestaciones del servicio de cementerio a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no.

2. El Ayuntamiento podrá programar la prestación de los servicios, utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 11: El derecho de prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitarias aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento de La Puebla del Río en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 12: El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por el Ayuntamiento del correspondiente Título de derecho Funerarios, previo pago de las tasas correspondientes.

Capítulo tercero. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 13: La adjudicación del Título de Derecho Funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada, con la limitación del número de plazas especificado en el Título de Derecho Funerario, explicitado previamente. La ocupación de una unidad de enterramiento no constituye en sí misma un derecho.

El Título de Derecho Funerario se adjudicará previo pago de los importes correspondientes a las tarifas vigentes. En el caso de existir cantidades pendientes de abono tendrá carácter de provisional, disponiendo de un plazo máximo de seis meses para canjear el título provisional por un título definitivo. Si así no se hiciese, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas, dentro de la legislación vigente, previo apercibimiento.

Artículo 14: El Título de Derecho Funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservar cadáveres y restos cadavéricos hasta el número máximo determinado en el Título de Derecho Funerario, de acuerdo con el artículo anterior.

2. Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

3. Determinación en exclusiva de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.

4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

6. Modificar, previo pago de las cantidades correspondientes, las condiciones temporales o de limitación de plazas del Título de Derecho Funerario.

7. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.

8. Recibir comunicación de las anomalías registradas en su Unidad de Enterramiento.

9. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder del Ayuntamiento y afecten a sus derechos como usuario del cementerio.

10. Modificar la relación de las personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados en su Unidad de Enterramiento.

11. En caso de fallecimiento del titular, sin herederos legítimos, o en el caso de que existiendo éstos no quieran hacerse cargo del Título en los plazos previstos, se mantendrán excepcionalmente los Derechos del Titular difunto hasta el fin de la concesión.

Artículo 15: La adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el Título de Derecho Funerario expedido, cuya acreditación será preceptiva para atender la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

2. En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

3. Tramitar la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, para las unidades de enterramiento que así lo requieran.

4. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

5. Abonar los importes correspondientes a los servicios percibidos, incluyendo los servicios de conservación.

6. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado con lo establecido en el punto 7.2 del presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 16: En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 17: Sólo se permitirá la colocación de ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento, siempre que estén adosados a las mismas y de acuerdo con las medidas y normas homologadas por el Ayuntamiento.

En defecto de otras medidas que se puedan establecer, los elementos ornamentales de carácter fijo no podrán sobresalir de la línea de fachada de la sepultura más de 12 centímetros.

Capítulo cuarto. DEL DEPÓSITO DE CADÁVERES.

Artículo 18: Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres.

Asimismo podrán permanecer, en el caso que exista disponibilidad, en las Salas velatorio de los cementerios municipales.

Artículo 19: La utilización de los métodos de conservación transitoria podrán emplearse tanto por orden judicial como por necesidades de la ordenación del servicio y, fundamentalmente, en los supuestos siguientes:

1. Cadáveres cuya entrada en el recinto del cementerio se produzca una vez finalizado el horario de inhumación. En este supuesto la inhumación se producirá al día siguiente, salvo que circunstancias concretas aconsejen su inhumación inmediata.

2. En cuantos otros supuestos la presencia de signos evidentes de descomposición o similares aconsejen su utilización.

Artículo 20: Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito de aquellos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio, antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

Artículo 21: A los particulares no les está permitida la estancia en el depósito de cadáveres, mientras estén éstos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

Capítulo cuarto. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y AUTOPSIAS.

Artículo 22: En toda petición de inhumación se deberán presentar los documentos siguientes:

1. Certificado de defunción o documento alternativo. En los casos distintos de la muerte natural, autorización judicial.

2. Título funerario o solicitud de éste.

A la vista de la documentación presentada se expedirá la correspondiente autorización de enterramiento.

Artículo 23: En la licencia de enterramiento se hará constar:

1. Nombre y apellidos del difunto.

2. Fecha y hora de la defunción.

3. Lugar de enterramiento con indicación del número de la sepultura.

4. Si se procedió a la reducción de restos.
5. Si el cadáver ha de estar o no en el depósito.

Artículo 24: La justificación del enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Una vez practicada la inhumación y efectuado el cierre del nicho o fosa, se anotará sobre el mismo la fecha del fallecimiento y las tres iniciales del finado, como mínimo.

Artículo 25: Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

Artículo 26: La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio a que se refiere el presente Reglamento se registrarán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres, puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

2. El Ayuntamiento se encuentra facultado para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Las cenizas procedentes de la cremación se depositarán en el lugar dispuesto para este fin.

3. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc. serán incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

4. En cada sepultura o nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones.

Artículo 27: En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios.

Artículo 28: Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 29: No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de un traslado de restos inhumados en un nicho para depositarlos en otro, pudiendo la persona que sea titular de aquel nicho renunciar a los derechos que tuviese sobre el mismo.

2. Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento.

3. Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

4. En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden la Alcaldía o Concejal Delegado.

No obstante, salvo disposición general que lo autorice, no podrá realizarse traslado o remoción de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde la inhumación. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 30:

1. La exhumación de un cadáver o de los restos para su inhumación en otro nicho, precisará además de la solicitud del titular de la sepultura de que se trate la conformidad del titular del nuevo nicho, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Además, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios los requisitos expuestos en el artículo anterior.

Título tercero. DEL TÍTULO DEL DERECHO FUNERARIO

Capítulo primero. NATURALEZA Y CONTENIDO.

Artículo 31: El Derecho Funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente título.

Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

En los Títulos de Concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.
2. Fecha de la adjudicación.
3. Nombre y apellidos del titular, D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.
4. La duración del derecho.
5. Tarifas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas.

Artículo 32: Todo Derecho Funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del Título que proceda.

Artículo 33: El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Artículo 34: Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 35:

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación o sustitución de elementos deteriorados, por otros de similares o mejores características.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 36: Podrán ostentar la titularidad del Derecho Funerario sobre las concesiones:

1. La persona física solicitante de la adjudicación.
2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico.
3. Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el Derecho Funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.
4. La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

Artículo 37: Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 38: El uso de un Derecho Funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 39: El ejercicio de los derechos implícitos en el Título de Derecho Funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 36.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 36 podrá ejercitar los Derechos Funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados.

En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 36, podrán ejercer los Derechos Funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro de cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 40: El cambio del titular del Derecho Funerario podrá efectuarse por transmisión «inter vivos» o «mortis causa».

1. Podrá efectuarse transmisión «inter vivos» a ascendientes o descendientes directos, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

2. La transmisión «mortis causa» en el supuesto contemplado en el artículo 36.2 sólo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Este podrá a su vez nombrar un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

3. En el supuesto del párrafo cuarto del artículo 36, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la transmisión del Derecho Funerario a sus herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

4. En los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, el Ayuntamiento podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un Título provisional a nombre del familiar con relación de parentesco más próximo que lo solicite y, en caso de igualdad, se otorgará al heredero de más edad.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiera inhumado en el Cementerio de La Puebla del Río.

Mientras dure el período de Titularidad Provisional, sin haber sido solicitada la transmisión definitiva, no se autorizará el Traslado de Restos. Durante dicho período de Titularidad Provisional, será discrecional la suspensión de las operaciones de sepultura.

Dicha suspensión quedará sin efecto al expedirse el nuevo Título Definitivo.

Podrán ser autorizadas las operaciones de carácter urgente que sean necesarias asumiendo el solicitante los perjuicios respecto a terceros, que pudieran derivarse de tales operaciones.

Artículo 41:

1. Por cada expedición del nuevo título de Derecho Funerario, en la transmisión de panteones, sepulturas y nichos, se abonará por el que figure como nuevo titular el importe estipulado, en cada caso, en las tarifas que el Ayuntamiento tenga aprobadas en cada momento.

2. La transmisión por causa de muerte podrá tener lugar:

- A favor de ascendientes y descendientes.
- Otras transmisiones.
- Entre extraños por testamento.

3. Todo cambio de titularidad de las asignaciones por el plazo máximo establecido en el cementerio municipal dará lugar al pago de la tasa correspondiente contemplada en la Ordenanza fiscal de cementerio.

Artículo 42:

1. El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

- a) Concesión temporal por cinco años, renovable por períodos adicionales de igual duración, con el límite máximo establecido en el apartado 2 de este artículo.
- b) Concesión por un plazo máximo de 75 años, para las unidades de enterramiento consistentes en panteones, nichos, sepulturas múltiples y columbarios.

2. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión a plazo máximo, el entonces titular, por tener el carácter de improrrogable la concesión, podrá solicitarse nueva concesión hasta el plazo máximo que en ese momento determine la normativa vigente,

siempre, además, que se cumpla con las condiciones del Reglamento de Cementerio de La Puebla del Río vigente en el momento de otorgarse.

Producido que sea el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar la nueva concesión, cuyo otorgamiento tendrá carácter discrecional para el Ayuntamiento.

A los efectos de cómputo del período de validez del Título de Derecho Funerario se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la unidad de enterramiento.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, quien garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones.

Si se hubiere efectuado alguna inhumación en los cinco años anteriores al vencimiento de la concesión, se considerará ésta cumplida, sin que se pueda realizar nuevo enterramiento, actuando posteriormente el Ayuntamiento, según las disposiciones sanitarias.

3. Vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y expondrán al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Cementerio, por tiempo de treinta días naturales, en otros medios de publicidad que mediante resolución de la Alcaldía se consideren adecuadas.

Finalizado el plazo de exposición pública será declarada la caducidad de la cesión temporal quedando facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al osario general y, posteriormente, a la fosa común indiscriminada, disponiendo de nuevo, con entera libertad, de sepulturas y nichos.

Artículo 43: Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del enterramiento.

Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, podrán escoger entre solicitar una nueva concesión, el arrendamiento de un nicho de restos o trasladar los existentes en el nicho de que se trate al osario general. Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho del que se trate.

Artículo 44: Existirán sepulturas y/o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales, en las siguientes condiciones:

1. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento.
2. Su utilización no reportará ningún derecho, teniendo el carácter de gratuita.
3. Transcurrido el plazo de cinco años serán trasladados los restos a la fosa común.

Capítulo segundo. DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO.

Artículo 45: La ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada Título de Derecho Funerario podrá ser modificada, por parte del Ayuntamiento, previo aviso y por razón justificada. Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente.

Artículo 46: El Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones, sin que su titular ejerza la opción de renovación, abonando los importes correspondientes, previo requerimiento del Ayuntamiento a tal efecto. En este supuesto no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular salvo autorización de éste.

2. Por incumplimiento de las obligaciones del titular contenidas en el artículo 15 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.4.

A estos efectos el Ayuntamiento instruirá expediente, en el que se establecerá en su caso, de forma fehaciente la razón de la extinción.

3. Por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del Título reclamen el mismo, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria 2.^a.

4. Se entenderá que el titular ha renunciado a su derecho, si transcurren más de 6 meses desde la fecha en que ha debido efectuar el abono de las cantidades que se adeuden por cualquier concepto, y que se determinen en este Reglamento o en la Ordenanza fiscal de cementerio.

Artículo 47: La extinción del Derecho Funerario no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión sólo podrá ser declarada por el Ayuntamiento de La Puebla del Río. A estos efectos, el expediente instruido por el Ayuntamiento en los supuestos del artículo anterior, deberá ser ratificado por el órgano municipal competente.

La extinción del Derecho Funerario sólo se hará tras la ratificación mencionada, quedando, en ese momento, facultado el Ayuntamiento para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, al osario común.

Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

Disposición adicional.

Única: La concesión de terrenos para la construcción de panteones, así como la ampliación de los que en su caso existan, queda condicionada en todo caso a la disponibilidad de terrenos de la que disponga el Ayuntamiento en el cementerio municipal.

En la adjudicación de estas concesiones se estará a lo establecido en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 58 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Las características técnicas de los panteones se fijarán en el pliego de prescripciones técnicas.

La cuota tributaria por la concesión de estos terrenos se fijará en la correspondiente Ordenanza fiscal de cementerio.

Disposiciones transitorias.

Primera: Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, se consideran otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración Local que estuviese vigente en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento al finalizar las concesiones de sepulturas.

Salvo prueba en contrario, las concesiones a plazo máximo o perpetuidad existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento se consideran otorgadas por un plazo máximo de 75 años.

Segunda: Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no hayan instado la transmisión a su favor del Derecho Funerario correspondiente a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, dispondrán de un año para efectuarlo, desde dicha entrada en vigor, transcurrido el cual se decretará la pérdida del Derecho Funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.3.

Con el fin de advertir a los interesados de la necesidad de proceder a la transmisión del derecho funerario se harán las comunicaciones oportunas, en los medios de mayor difusión, tablón edictal, página web

Tercera: Las previsiones contenidas en el artículo 18 del presente Reglamento solo se podrán hacer efectivas y, por consiguiente, exigir del Ayuntamiento, desde el momento en que el cementerio municipal cuente con tales servicios.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo, debiendo ser adaptada la Ordenanza fiscal correspondiente a lo dispuesto en este Reglamento antes de 1.º de enero siguiente al de su entrada en vigor.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

15W-1216

UTRERA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 40 de 18 de febrero de 2021 se publica el nombramiento de dos Policías Locales en la forma siguiente:

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2021 se nombró Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, a don Manuel Joaquín Galán Domínguez y don José Manuel Valle Sánchez, habiendo tomado posesión de la plaza el día 28 de enero de 2021.

Advertido error en la categoría, ya que no es Oficial de Policía sino Policía Local, quedando de la forma siguiente:

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2021 se nombró Funcionarios de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a don Manuel Joaquín Galán Domínguez y don José Manuel Valle Sánchez, habiendo tomado posesión de la plaza el día 28 de enero de 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera a 19 de febrero de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-1519

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es